



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0641-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 02 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 06644-2019, el administrado Sr. MAURICIO OSVALDO PANTOJA SILVA identificado con C.E. N°000294104, representante de la empresa NATUCULTURA S.A. identificado con RUC N°20451871286, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Distrito Agrícola Denominado Miramar de Las Pampas del Imperial – Lote N°575, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, propiedad de los Hermanos Salas Meza con un área de 20.00 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.06.2019
Certificado Literal Inmobiliario a favor de los Hnos. Salas Meza.
Copia simple de Certificado de Vigencia a favor del Sr. Mauricio Osvaldo Pantoja Silva
Plano Perimétrico PP-01 firmado el ing. Lorenzo Lozano Guerra
Copia simple de contrato de Arrendamiento de Terreno Agrícola a favor de NATUCULTURA S.A.
Recibo de pago N°19760 de fecha 18.07.19, con un monto de S/ 174.00;

Que, con INFORME N°1033-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 02.08.19 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Distrito Agrícola Denominado Miramar de Las Pampas del Imperial – Lote N°575, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC, le corresponde una zonificación USO AGRICOLA (U.A.), en cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable de 6.00 ml. existente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972) y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0211-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 02.09.19 solicitado por el administrado Sr. MAURICIO OSVALDO PANTOJA SILVA identificado con C.E. N°000294104, representante de la empresa NATUCULTURA S.A. identificado con RUC N°20451871286, del predio ubicado en el Distrito Agrícola Denominado Miramar de Las Pampas del Imperial – Lote N°575, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con una zonificación USO AGRICOLA (U.A.), en cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable de 6.00 ml. existente.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del T.U.O de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062